

REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY SUPLEMENTADA

- 1) Una vez recibida la solicitud de ingreso a nuestra Cooperativa, se dispone de un plazo de 30 días para comenzar a integrar las Partes Sociales detalladas en el Estatuto Social.
- 2) Si en el mencionado plazo no se comienza a integrar las Partes Sociales, la solicitud será rechazada, debiendo realizar una nueva solicitud.
- 3) Para determinar el valor de las Partes Sociales se tomará la última cotización de la Unidad Reajutable del año anterior.
- 4) La integración de Partes Sociales se podrá realizar mediante transferencia bancaria o pago en dinero, y con el aporte del 0,1 % del monto líquido de cada haber recibido, hasta completar el monto total requerido por Estatutos (Artículo 5).
- 5) Dicho aporte del 0,1 % de los haberes líquidos percibidos, se descontará de todos los trabajos facturados por medio de nuestra Cooperativa, en el momento del pago de los mismos.
- 6) Al cierre del ejercicio anual, si los aportes retenidos a cada socio o socia superan el valor de las Partes Sociales individuales a integrar, se procederá a la devolución de dichos montos excedentes a quienes corresponda, dentro de los primeros 90 días siguientes al cierre del mencionado ejercicio contable.
- 7) Cuando egrese un socio o socia sin importar el causal, deberá solicitar formalmente la devolución de las Partes Sociales integradas hasta el momento. Dicha devolución se comenzará como máximo a partir de los 30 días de la solicitud, en las mismas cantidades y plazos en las cuales fueron integradas.
- 8) Para ser socio activo o socia activa de nuestra Cooperativa, se necesita haber integrado la totalidad del valor de las Partes Sociales y tener una antigüedad de 5 años en los Padrones Sociales.
- 9) Son socios y socias activos los fundadores y aquellos que ingresaron a la Cooperativa hasta los 30 días posteriores a la fundación.
- 10) Como medida transitoria a partir de la aprobación de este reglamento, se consideran socios y socias activos a aquellos que hubiesen participado en alguna de las últimas tres Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, así como los titulares y suplentes del Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral y Comisión de Educación Fomento e Integración Cooperativa vigentes.
- 11) Todos los créditos que no hayan sido reclamados en el período de dos ejercicios fiscales, serán imputados al Fondo de promoción de actividades culturales.